



Al contestar cite el No. 2018-01-544801

Tipo: Salida Fecha: 13/12/2018 06:55:28 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 900394791 - MASIVO CAPITAL SAS Exp. 80738
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-015613

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Proceso

Masivo Capital S.A.S.

Proceso

Reorganización

Asunto

Pone en conocimiento acción de tutela

Promotora

Biviana del Pilar Torres Castañeda

Expediente

80738

I. ANTECEDENTES

- Mediante correos electrónicos los siguientes jueces informaron sobre la admisión de las siguientes acciones de tutela masiva en contra de Banco Davivienda S.A., Bancolombia S.A., y Fiduciaria Davivienda S.A., y en las cuales se vinculó a la sociedad Masivo Capital S.A.S.

Juzgado	Accionante	Radicado proceso	Fecha de correo electrónico	Término para contestar
Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá	Jhonatan Mario Rincon Chaves	2018-01135	12 de diciembre de 2018 (2018-01-542986)	2 días
Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá	Lizeth Estefania Castro Moreno	2018-01136	13 de diciembre de 2018 (2018-01-543193)	2 días
Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá	Jhon Vicente Moreno Triviño	2018-1009	13 de diciembre de 2018 (2018-01-543536)	1 día
Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá	Erica Natalia Carreño Albarracin	2018-1367	13 de diciembre de 2018 (2018-01-543193)	2 días

- En el auto admisorio se ordenó la notificación de esta providencia a todos los intervinientes dentro del proceso de reorganización de la sociedad Suma S.A.S. y se ordenó la vinculación de esta concursada.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los diferentes Juzgados, este Despacho tendrá en cuenta que:
 - La ley no previó la notificación personal como mecanismo para dar a conocer las providencias proferidas en un proceso de tutela a las partes de un proceso de insolvencia. Dando la oportunidad de la contradicción se notificara por estados.
 - Existe un gran número de partes en el presente proceso de reorganización.



- c) El término concedido por el juez constitucional a los accionados para ejercer el derecho de contradicción y defensa, es corto y perentorio.
 - d) La informalidad de la acción de tutela y la necesidad de utilizar el medio más eficiente para la vinculación de las partes a la acción constitucional.
2. Así las cosas, se dispondrá informar sobre la admisión de la acción de tutela contra Suma S.A., y a los interesados en el proceso de reorganización, mediante la inserción de esta providencia en estados, advirtiendo que si lo consideran procedente podrán pronunciarse dentro del término allí concedido.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización

RESUELVE

Primero. Poner en conocimiento de los interesados las providencias mediante la cual se admitió la acción de tutela interpuesta por Jhonatan Mario Rincon Chaves, Lizeth Estefania Castro Moreno, Jhon Vicente Moreno Triviño y Erica Natalia Carreño Albarracin, en contra de Banco Davivienda S.A., Bancolombia S.A., y Fiduciaria Davivienda S.A., y en contra de Suma S.A., y en las cuales se ordenó vincular a la deudora.

Segundo. Librar oficio a los juzgados de conocimiento, remitiendo constancia de lo anterior.

Notifíquese.

GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA
Coordinadora Grupo de Reorganización
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad. 2018-01-543580